



Resolución Directoral Regional

Nº 2856 -2019-DRELM

Lima, 22 Jul. 2019

VISTOS: El Expediente Nº URH-GRH2019-INT-0010114, el Informe Nº 57-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH-SST, el Informe Nº 835-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 22 de la Ley en mención establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, la cual debe: a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño, y a la naturaleza de sus actividades; b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo; y d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 38 y 42 del Reglamento en mención, el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el cual tiene entre sus funciones el participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la

Código : 180719323
Clave : 7DD5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores;

Que, en el marco de las normas antes indicadas mediante Resolución Directoral Regional N° 2932-2018-DRELM, de fecha 10 de mayo de 2018, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Institucional de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana con un periodo de vigencia de dos años;

Que, asimismo, mediante Acta de Sesión N° 001-2018-DRELM-CSST, de fecha 22 de enero de 2019, los miembros titulares del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DRELM aprobaron la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para el año 2019;

Que, mediante Informe N° 835-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 10 de julio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica en concordancia con la recomendación brindada por el órgano Técnico mediante Informe N° 57-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH-SST, de fecha 27 de febrero de 2019, concluye que se debe emitir el acto resolutorio correspondiente que aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para el año 2019;

Contando con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Regional; y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU, por la cual se designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para el año 2019, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos exhiba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

KSSMT/D.DRELM
KJHL/J.OAJ
WJGM/C.OAJ
GRRB/E.OAJ



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA, considera que sus servidores civiles son capital humano esencial e importante para la institución pues contribuyen en el cumplimiento de la misión y visión de la entidad, por lo que promueve su bienestar mediante la aplicación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, basada en los siguientes compromisos:

1. Identificar, evaluar y monitorear los riesgos laborales, adoptando medidas de prevención y control, necesarias para garantizar la seguridad y salud de los servidores civiles, visitantes, a través de programas de protección y promoción de la salud.
2. Cumplir con la normatividad legal aplicable y con los compromisos asumidos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, articulando el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo con los demás sistemas de la entidad.
3. Velar por la seguridad y salud de los miembros de la entidad y visitantes mediante la prevención de enfermedades profesionales u ocupacionales, riesgos laborales, accidentes e incidentes relacionados con el trabajo, en concordancia con la normatividad legal vigente.
4. Promover mecanismos de consulta y participación activa de los servidores civiles a fin de garantizar la mejora continua del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, mediante la implementación de programas de capacitación.
5. Generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo, seguro y saludable que promueva el compromiso constante de los servidores civiles, a fin que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo alcance el nivel óptimo esperado respecto al logro de las metas previstas.

La Victoria, 23 de julio del 2019.



KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS

Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana